

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2018-00141

Conforme a lo solicitado en el escrito que precede, se dispone:

1.- **NEGAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda, en virtud de haberse proferido auto de seguir adelante la ejecución, el día 30 de Octubre de 2018, lo cual equivale a proferir sentencia dentro del asunto en referencia, pues así lo prohíbe el primer inciso del artículo 314 del CGP.

2.- **ADVERTIR** al interesado que la aplicación del artículo 316 del ordenamiento en cita, no procede en el caso solicitado, toda vez que la pasiva fue condenada en costas, realizada y aprobada, tal como como consta en la página de la Rama Judicial "Consulta de Procesos", y notificada por estado del 2 de abril de 2019.

3.- **ACLARAR** en consecuencia, la solicitud elevada.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>37</u> Hoy <u>11-08-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--